

Resolución Directoral UGEL 09 N° 003221

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay, **23 JUN 2026**

Visto el Expediente N° 4332071 Documento N° 7598035 y Informe Técnico N°0116-2026- AGA-EAP-PLL-UGEL N° 09-Huaura-PHRB y demás documentos que se adjuntan en un total de (21) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, garantizar el pleno respeto y la debida aplicación de los derechos que legalmente corresponde a los profesores de acuerdo al tiempo de servicios y el nivel profesional;

Que, mediante el Informe Técnico N°0116-2026- AGA-EAP-PLL- UGEL N° 09-Huaura-PHRB emitido por el Técnico del Equipo de Planillas, remite el Cálculo de la Compensación de Tiempo de Servicios – CTS al 30 de junio del 2026, a favor de la Lic. **Hilda Ofelia VIRU FLORES**, expediente N° 4332071.

Que, de acuerdo al Sistema Único de Planillas, y el Informe Técnico de Planillas a favor de la Lic. **Hilda Ofelia VIRU FLORES**, pertenece al régimen de pensiones Ley 19990 y cuenta con 39 años, 01 mes y 03 días de servicios prestados al Estado.

Que, según el Informe Escalafonario N° 02072-2026-UGEL-09-HUAURA, emitido por el Equipo de Escalafón sobre la Lic. **Hilda Ofelia VIRU FLORES**, se desprende la siguiente información:

Código Modular	: 1015581354
D.N.I.	: 15581354
Fecha de nacimiento	: 23.05.1961
Régimen de Pensiones	: 19990
Centro Laboral	: IE N° 20827 Mercedes Indacochea Lozano
Lugar	: Huacho
Cargo	: Profesora
Jornada Laboral	: 30 horas pedagógicas
Modalidad	: EBR-Secundaria
Escala Magisterial	: Tercera Escala Magisterial
RD Nomenclatura	: Resolución Directoral Zonal N° 1548-1987
Tiempo de Servicios	: 39 años, 01 mes y 03 días.

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Que, de acuerdo al artículo 63 de la Ley N° 29944 Ley de la reforma Magisterial, modificado mediante la Ley N° 31451, Ley que Revalora la Carrera Docente, modificando los artículos 53 y 63 de la ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, nos establece que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual RIM, por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales

Que, en la Disposición Complementaria transitoria y única Implementación de la Ley N° 31451, indica que el pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 29944, se implementa excepcionalmente, de la siguiente manera.

(...)

3.- para los profesores que cesan a partir del año 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100% al momento de su cese.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 1561-2026 -EAP-JAGA-UGEL-09-H;

Que, de conformidad con la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial, “Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026”, Ley 27444 Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

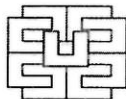
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° DAR POR TERMINADO LA RELACIÓN LABORAL POR RENUNCIA VOLUNTARIA, a partir del 30 de junio del 2026, a la Lic. Hilda Ofelia VIRU FLORES, Profesora de la IE N° 20827 Mercedes Indacochea Lozano, con jornada laboral 30 horas Pedagógicas, “Tercera Escala Magisterial”, reconociéndole (39) años, (01) mes y (03) días de servicios oficiales.

ARTÍCULO 2° OTORGAR, la Compensación por Tiempo de Servicios a la Lic. Hilda Ofelia VIRU FLORES de acuerdo al Artículo 63° de la Ley N° 31451 Ley que autoriza el pago del 100% de la Compensación por Tiempo de Servicios al momento de su cese, dándole las gracias por los servicios prestados y el cálculo del tiempo de servicios es de acuerdo al Informe Escalafonario N° 02072-2026-UGEL N° 09-H, Informe Técnico N°0116-2026- AGA-EAP-PLL-UGEL N° 09-Huaura-PHRB.

VALOR RIM	PORCENTAJE	AÑOS DE SERVICIO	Monto de CTS
S/. 4,200.84	100%	39	S/. 163,832.76

En aplicación del punto 2 de la Disposición Complementaria Transitoria, y Única Implementación de la ley N° 31451; el pago de la CTS se implementa excepcionalmente de la siguiente manera:



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

AÑO DE CESE	Monto a Pagar 2026 (100%)	Total
2026	S/. 163,832.76	S/. 163,832.76

ARTICULO 3° DISPONER, que el Equipo de Tramite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, notifique la presente resolución a la parte interesada, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

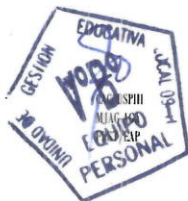
ARTÍCULO 4° Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
Director del Programa Sectorial III
UGEL N° 09 – Huaura



[Handwritten signature]



www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú